

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nacional Contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado, con la participación del titular de Ejecutivo Federal como testigo de honor, suscrito el día 15 de junio de 2006.

Desafío Nacional

Acuerdo Nacional Contra la Piratería

Comité Interinstitucional para la Atención y Protección
de los Derechos de Autor y de Propiedad Industrial

INDICE

I. INTRODUCCION

II. ANALISIS DEL SECTOR

1. Situación Actual por Sector Industrial.

- 1.1. Vestido.
- 1.2. Música.
- 1.3. Cine y Obras Audiovisuales.
- 1.4. Televisión.
- 1.5. Autores.
- 1.6. Software.
- 1.7. Apoyo documental por Sector Industrial.

III. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

IV. MARCO GENERAL DEL ACUERDO NACIONAL CONTRA LA PIRATERIA

1. OBJETIVO GENERAL.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

3. ESTRATEGIA GENERAL.

4. ESTRATEGIAS ESPECIFICAS.

4.1 Línea Estratégica Específica para el Sector Productivo.

4.1.1 Compromisos del Sector Productivo.

4.2 Línea Estratégica Específica para el Sector Público.

4.2.1 Compromisos del Sector Público.

5. COMPROMISOS DE PARTICIPACION CONJUNTA ENTRE SECTOR PRODUCTIVO Y SECTOR PUBLICO.

6. PARTICIPACION DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

7. PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL.

8. LINEA ESTRATEGICA EDUCATIVA.

9. ADECUACION DEL MARCO JURIDICO.

9.1 Comisión Legislativa en materia del Derecho de Autor, los Derechos Conexos, la Propiedad Industrial y el Comercio.

10. ESTRATEGIA DE COMUNICACION SOCIAL DEL ACUERDO NACIONAL CONTRA LA PIRATERIA.

10.1 Comisión de Comunicación Social.

I. INTRODUCCION

El fenómeno de la "piratería" cometida en perjuicio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial constituye hoy día en México una práctica ilícita que afecta gravemente a nuestra planta productiva.

La actividad creativa se ha visto afectada por la piratería, entendiéndose como tal, de manera enunciativa y no limitativa, toda aquella producción, reproducción, importación, comercialización, almacenamiento, transportación, venta, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o productos en contravención a lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Dicho fenómeno ha afectado la creación de empleos y el crecimiento económico; puesto en entredicho la perspectiva de desarrollo de sectores estratégicos para el país; limitado el crecimiento y la participación de empresas formales y productivas en el mercado y ocasionado escenarios de competencia desleal al aumentar la economía informal y al disminuir la calidad de productos y servicios. Asimismo, ha impedido al erario federal la posibilidad de aumentar su recaudación y desalentado la actividad creativa al impedir la aparición continua de nuevos y mejores productos y servicios en el mercado, que es uno de los signos clave para evaluar la competitividad de un país.

La piratería ha provocado, también, la promoción de una "cultura de ilegalidad" que niega respeto y seguridad jurídica a los titulares de derechos y que debilita la vigencia de un Estado de Derecho.

El impacto de la piratería demanda definir una Política de Estado para contenerla de inmediato y para erradicarla. Como Política de Estado, su ejercicio deberá ser permanente. Una Política de Estado garantiza permanencia en la agenda nacional a los ejes de acción que le animan.

Dos ejes de acción deben apuntalar esa Política de Estado: PRIMERO el combate a la ilegalidad en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial y SEGUNDO la recuperación del mercado interno. Ambas acciones deben desarrollarse concomitantemente para transitar con éxito hacia el propósito señalado. El despliegue de esfuerzos por separado y sin coordinación dificultaría alcanzar dichas metas.

La ejecución de los ejes señalados debe atender a algunas variables socio-económicas que subyacen en el fenómeno de la piratería y que no pueden soslayarse. Destacan particularmente el desempleo, el subempleo, el bajo poder adquisitivo y la pérdida del mercado interno de los sectores productivos.

Como Política de Estado, los tres órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, deberán participar en su ejecución, pero también los tres poderes que sustentan al Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Esta participación debe darse con absoluto respeto a su autonomía y esfera de competencias. El compromiso expreso y eficaz del Estado Mexicano para contener y erradicar la piratería es indispensable para lograr la meta planteada.

Asimismo, la participación de los sectores productivos y de la sociedad civil resulta fundamental para consolidarla; sin ellos sería imposible lograr su consecución. En el escenario planteado los industriales asumen una participación determinante. De acuerdo con sus perspectivas de desarrollo, deberán desarrollar proyectos que les permitan recuperar su mercado. En esa tesitura resulta indispensable que atiendan a la sociedad civil, su gran consumidor.

Es imprescindible tener en cuenta el escenario internacional en que se plantea la Política de Estado señalada. Los compromisos del Estado Mexicano frente a la comunidad internacional en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, así como de regulación de comercio deben reflejarse necesariamente en su contenido.

La consecución de la tarea señalada obliga a establecer una Agenda Nacional que defina la participación coordinada de los sectores público y privado en función de las consideraciones expuestas.

La definición de dicha Agenda debe partir de las siguientes consideraciones:

- A. El impacto de diversas variables socio-económicas en un alto porcentaje de nuestra población, tales como: el bajo nivel del poder adquisitivo de los salarios, el desempleo y el subempleo;
- B. El desarrollo de tecnologías que facilitan la reproducción de obras y productos tutelados por la legislación autoral y de propiedad industrial;
- C. La oferta indiscriminada de bienes y servicios de origen ilegal;
- D. Un marco jurídico regulador de los derechos y de los ilícitos en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, así como del comercio interior y exterior que puede perfeccionarse;
- E. La falta de una cultura de aprecio al valor de las ideas y de la creatividad;

El Acuerdo Nacional al que se convoca se ha diseñado fundamentalmente con la perspectiva de ofrecer una mejor calidad de vida a nuestras generaciones futuras, por lo que a través de su cumplimiento se pretende lo siguiente:

- I. Reactivar la planta industrial;
- II. Fortalecer el desempeño, la participación y el crecimiento de empresas formales en el mercado;
- III. Crear empleos y procurar un mayor crecimiento económico nacional;
- IV. Incrementar el universo de contribuyentes que generen recursos al erario federal y que permitan fortalecer el gasto social;
- V. Fortalecer la cultura de legalidad que debe imperar en nuestras relaciones sociales;
- VI. Asegurar una eficiente procuración y administración de justicia que disminuya los índices de impunidad.

II. ANALISIS DEL SECTOR

1. Situación Actual por Sector Industrial.

Los sectores productivos representados en el Comité Interinstitucional para la Atención y Protección de los Derechos de Autor y Propiedad Industrial convocado por la Procuraduría General de la República, han realizado diversos estudios y análisis sobre la situación que guarda su mercado con relación al fenómeno de la piratería. Dichos estudios han arrojado los siguientes resultados.

1.1. Vestido:

Cinco de cada diez prendas de vestir que se consumen actualmente en el mercado tienen su origen en el contrabando y la piratería, lo que ocasiona una pérdida por el consumo de producto ilegal de \$9,451 millones de dólares en perjuicio del sector. El impacto de estos ilícitos en su planta industrial ha provocado el cierre del 30% de las microempresas del sector y la pérdida de 400,000 empleos.

1.2. Música:

Siete de cada diez fonogramas que se adquieren en el país son ilegales, lo que ocasiona una pérdida de 400 millones de dólares para el sector. El impacto de estos ilícitos en su planta industrial ha provocado la desaparición de 7,000 puntos de venta de música original y el despido de 29,500 trabajadores.

Las cifras anteriores no reflejan las pérdidas ocasionadas por el almacenamiento, reproducción, ejecución pública y puesta a disposición del público de fonogramas que se hace sin autorización de los titulares de derechos.

1.3. Cine y Obras Audiovisuales:

Ocho de cada diez películas que se compran en México tienen su origen en estos ilícitos, lo que ocasiona pérdidas de \$340 millones de dólares para el sector. La industria del cine y obras audiovisuales produce una cantidad mínima de películas como consecuencia, entre otros factores, de la piratería.

1.4 Televisión:

El impacto en perjuicio de la industria de la televisión se da principalmente en el servicio de televisión restringida. Se estima que seis de cada diez usuarios del servicio de televisión por cable y tres de cada diez del servicio de televisión satelital hacen uso ilícito de este servicio.

Como consecuencia de ello la industria de televisión por cable pierde 4,500 millones de pesos anuales, mientras que para televisión satelital se estima una pérdida anual de 1,200 millones de pesos.

1.5 Autores:

La afectación que ha sentido este sector radica básicamente en la reducción de sus ingresos por concepto de regalías. Los productores de fonogramas y los cesionarios del derecho de autor (editores de música) pagan a los autores el 7.5 % por la venta de discos, por lo tanto la pérdida que sufre el referido sector por la venta de productos "piratas" es en el porcentaje mencionado, ligado a las pérdidas que sufren las compañías de discos.

Las cifras anteriores no reflejan las pérdidas ocasionadas por el almacenamiento, reproducción, ejecución pública y puesta a disposición del público de obras que se hace sin autorización de los titulares de derechos.

1.6 Software:

Seis de cada diez programas de cómputo instalados en equipos en México son de origen ilegal. Las pérdidas económicas para la industria en 2004 fueron de \$407 millones de dólares.

1.7 Apoyo documental por Sector Industrial:

La información relacionada estará disponible en la siguiente dirección electrónica: www.pgr.gob.mx, en la sección "Informes Institucionales", dentro del sitio "Acuerdo Nacional Contra la Piratería".

III. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Los resultados de la puesta en marcha de acciones contra la piratería por parte del gobierno federal parten del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, que la considera como una actividad ilegal que es necesario combatir de manera integral y coparticipativamente con la sociedad.

Bajo esta premisa surge el *Plan Usurpación*, el cual incorporó en el diseño de políticas públicas a los directamente interesados en la protección de sus legítimos intereses, es decir, al sector productivo y creativo, coordinando sus acciones a través de la PGR, mediante el Comité Interinstitucional para la Atención y Protección de los Derechos de Autor y Propiedad Industrial. De ahí surgieron propuestas de nuevos mecanismos de coordinación hacia los estados y municipios, adecuación del marco legal, puentes de entendimiento con el poder legislativo y judicial para eficientar las acciones de combate a este ilícito y resultados históricos, que evidencian la enérgica decisión para su extinción.

Del principio de la presente administración hasta abril de 2006 se han realizado 29,188 acciones concretas contra la piratería, de las cuales 9,251 corresponden a inmuebles cateados y 19,937 a operativos; se han asegurado 400'336,648 piezas y se han detenido 2,603 personas. De los productos asegurados sobresalen 176'202,554 artículos publicitarios, 73'446,447 de materia prima y 49'670,972 audio cassettes y CDs. Al mismo tiempo, se han asegurado y desmantelado 635 laboratorios y 10 fábricas.

Adicionalmente, se ha logrado mayor productividad y perfeccionamiento en la integración e investigación de las averiguaciones previas y el fortalecimiento de la acusación en los procesos penales y se ha capacitado y especializado permanentemente a los servidores públicos que intervienen de alguna forma en la atención del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

IV. MARCO GENERAL DEL "ACUERDO NACIONAL CONTRA LA PIRATERIA"

1. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar estrategias permanentes y sustentables en las que concurren los sectores público y privado para la defensa del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial que permitan erradicar la comisión de ilícitos en estas materias y que tiendan a recuperar el mercado perdido por virtud de dichos ilícitos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El Acuerdo Nacional que se plantea permitirá cumplir con los siguientes objetivos:

- Combatir la ilegalidad en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.
- Recuperar el mercado interno nacional.

3. ESTRATEGIA GENERAL.

Promover y generar acuerdos y compromisos específicos entre los diferentes sectores productivos y los gobiernos Federal, estatales y municipales, que permitan hacer frente de manera conjunta y coordinada al fenómeno de la piratería y que consoliden las acciones emprendidas por las autoridades.

4. ESTRATEGIAS ESPECIFICAS.

4.1 Línea Estratégica Específica para el Sector Productivo.

Generar el compromiso de los sectores industriales para ofrecer alternativas que permitan rescatar su mercado. Dicho compromiso debe ser conciliable con sus necesidades y con sus perspectivas de desarrollo.

4.1.1 Compromisos del Sector Productivo.

- Ofrecer al público consumidor productos a precios accesibles y con la oportunidad que requiera el mercado, que permitan responder a las necesidades de consumo popular.
- Desarrollar canales de comercialización alternativos que promuevan la oferta y distribución de productos legalmente reconocidos.

4.2 Líneas Estratégicas Específicas para el Sector Público.

- Impulsar el compromiso de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vinculadas al fenómeno de la piratería, para contener la venta de productos ilegales en el comercio con el objeto de disminuir sustantivamente, en el corto plazo, este fenómeno y promover la participación de los gobiernos estatales y municipales en dicha tarea, en la esfera de su competencia.

- Promover, de conformidad con las disposiciones aplicables, el apoyo que resulte procedente al sector productivo con el objeto de procurar la recuperación del mercado perdido como consecuencia de los ilícitos relacionados con la piratería.

4.2.1 Compromisos del Sector Público.

- Impulsar la participación de todas y cada una de las dependencias y entidades que intervienen en el combate de los ilícitos en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, así como de aquéllas que tengan facultades para regular y promover el desarrollo del mercado interno y externo, con el objeto de abatir el fenómeno de la piratería y fomentar la recuperación del mercado perdido por virtud de la comisión de dichas conductas ilícitas.
- Desarrollar tareas de inteligencia que permitan dismantelar la delincuencia organizada que nutre a esos ilícitos, asumiendo como línea de acción el establecimiento de esquemas de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como con gobiernos extranjeros y organismos internacionales para lograr una eficiente y eficaz prevención e investigación de las conductas relacionadas con la piratería.

Dichas tareas de inteligencia deberán poner especial atención en las siguientes áreas:

- a. El ingreso al país de materia prima, mercancía y equipos destinados al mercado ilegal;
- b. Personas dedicadas a la importación y distribución de la materia prima, equipos y mercancía necesarios para el desarrollo de las actividades ilícitas en la materia;
- c. Personas que enajenen sin facturas o comprobantes fiscales productos e insumos destinados al mercado ilegal;
- d. Sitios de internet utilizados como plataformas para la promoción y comisión de conductas ilícitas en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial;
- e. Consolidación del sistema de monitoreo sobre el retorno de importaciones temporales previniendo la permanencia ilegal de productos extranjeros en nuestro país, y
- f. Capacitación a cuadros que respondan a las exigencias de las tareas de inteligencia señaladas;
 - Mantener operativos en aduanas, almacenes de acopio y distribución de materia prima, mercancía y equipos destinados a la comisión de actividades ilícitas, establecimientos mercantiles en los que se produzcan, almacenen y vendan productos ilegales, así como lugares en la vía pública que comercialicen bienes piratas para sancionar a los responsables.
 - Crear un área de coordinación con facultades para exigir el despliegue de acciones y de resultados a las dependencias y entidades públicas involucradas en el combate a la piratería.
 - Reforzar la estricta aplicación de la ley para sancionar a los infractores del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial a través de:
 - a. El perfeccionamiento de la integración de los procedimientos administrativos, las averiguaciones previas y los procesos judiciales relacionados con la piratería;
 - b. Fiscalizar la importación y distribución de materia prima, equipos y mercancía con los que se nutren las actividades de piratería.
 - Promover y difundir a nivel nacional, de conformidad con las disposiciones presupuestarias y financieras aplicables, programas de financiamiento y apoyo empresarial que propicien el desarrollo de proyectos tendientes a recuperar el mercado interno.
 - Abrir espacios de diálogo y concertación con los diversos sectores sociales que permitan encontrar alternativas para erradicar el mercado ilegal y que respalden eficazmente la recuperación del mercado por parte del sector productivo.

Las acciones que se deriven del presente Acuerdo en las que se ejerzan recursos de carácter federal, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que, en su caso, tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

5. COMPROMISOS DE PARTICIPACION CONJUNTA ENTRE SECTOR PRODUCTIVO Y SECTOR PUBLICO.

- El Sector Productivo coadyuvará con las autoridades responsables de prevenir, investigar y sancionar la comisión de ilícitos en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, a fin de elevar la eficacia en el desempeño de sus atribuciones, al intercambiar información relacionada con las tareas señaladas en el punto 4.2.1 en su segundo apartado.

- El Sector Productivo coadyuvará con la autoridad al disponer los elementos necesarios para instrumentar programas permanentes de capacitación para los responsables de la aplicación del marco normativo regulador del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.
- El Sector Productivo asume el compromiso de impulsar acciones legales que permitan combatir la comisión de ilícitos en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, al dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Ambos sectores colaborarán para desarrollar un "sistema" de seguimiento, control y evaluación que permita medir objetivamente la disminución o incremento del fenómeno de la piratería.

6. PARTICIPACION DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

Promover la participación de los gobiernos estatales y municipales a fin de generar un frente común en el combate a dicho fenómeno, así como para impulsar esquemas de "reconversión del mercado ilegal" que permitan a los vendedores informales ofertar producto legal, para lo cual se requiere que dichos órdenes de gobierno:

- Apliquen eficazmente el marco jurídico administrativo estatal o municipal, regulador de las actividades comerciales, con el objeto de evitar la venta de producto ilegal que genera competencia desleal.
- Promuevan las reformas legales o administrativas correspondientes a fin de que, en la esfera de su competencia, sancionen eficazmente a los comerciantes que realizan actividades en perjuicio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial y fomenten la coadyuvancia con las autoridades federales encargadas del combate a los ilícitos.

7. PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y ESTATAL.

El Sector Productivo promoverá la participación del Poder Judicial, Federal y Estatal, a fin de consolidar una cultura jurídica en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, que permita una interpretación y aplicación eficaz del marco normativo en la materia, promoviendo para ello, entre otras actividades, el intercambio académico entre ambos sectores.

8. LINEA ESTRATEGICA EDUCATIVA.

Los Sectores Público y Productivo del país desarrollarán una campaña permanente orientada a:

- Fomentar y consolidar una política educativa que permita la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto al valor de las ideas y a la actividad creativa; que robustezca la cultura de legalidad y que identifique a la piratería como ilícito, y
- Fomentar con instituciones de investigación y educación superior el análisis y la discusión de tendencias, propuestas y necesidades que se presenten en el ámbito del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

9. ADECUACION DEL MARCO JURIDICO.

Para la consecución del presente acuerdo se debe perfeccionar el marco jurídico del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial para regular eficazmente las distintas instituciones jurídicas en la materia, de aplicar sanciones que correspondan realmente a la gravedad de los ilícitos cometidos con relación a la piratería y de proteger a quienes buscan desarrollar actividades con apego a la legalidad.

9.1 Comisión Legislativa en materia del Derecho de Autor, los Derechos Conexos, la Propiedad Industrial y el Comercio.

Se propone crear una Comisión de Expertos en el Derecho de Autor, los Derechos Conexos, la Propiedad Industrial y el Comercio (interior y exterior) que evalúe el marco jurídico vigente bajo las premisas señaladas, para el efecto de que formule, en su caso, recomendaciones de reformas legislativas y reglamentarias a nivel federal, estatal y municipal.

Las reformas al marco jurídico deberán respaldar eficazmente, al menos, las siguientes medidas:

- Combatir la ilegalidad en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, para promover un entorno equitativo de competencia económica, tanto en los productores nacionales como en los comerciantes;
- Promover la recuperación del mercado interno con acciones que aseguren el desarrollo de canales de comercialización alternativos y que promuevan y respalden la compra de productos legalmente reconocidos;
- Fomentar la inversión para todos aquellos proyectos que contribuyan a rescatar el mercado interno;

- Lograr una simplificación administrativa que permita abatir costos y dar certidumbre al desarrollo de proyectos tendientes a la recuperación del mercado interno, y
- Regular nuevas tecnologías que permiten la reproducción de productos tutelados por el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

10. LINEA ESTRATEGICA DE COMUNICACION SOCIAL PARA EL ACUERDO NACIONAL CONTRA LA PIRATERIA.

Tanto el Sector Público como el Sector Productivo desarrollarán una campaña permanente de "comunicación social" en medios electrónicos y de prensa escrita así como en "espacios abiertos", orientada a fomentar y confirmar el respeto al derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

10.1 Comisión de Comunicación Social.

En este marco de ideas se considera de especial relevancia la creación de una Comisión en la que participen ambos sectores, que defina contenidos y estrategias de comunicación social que confirmen el reconocimiento al valor de las ideas y a la actividad creativa.

Testigo de Honor: Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Compilación Jurídica de Acuerdos y Decretos.- Folio No. 2682.- México, D.F., a 15 de junio de 2006.- El Consejero Jurídico, Juan de Dios Castro Lozano.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Jesús Aguilar Padilla.- Rúbrica.- El Procurador General de la República, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, Eduardo Medina Mora Icaza.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Sergio A. García de Alba Zepeda.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.- El Presidente de la Unión del Centro Histórico, Víctor Cisneros Taja.- Rúbrica.- El Representante de HBO Group, Jaime Carpinteiro Morales.- Rúbrica.- Coordinador de Comisiones de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C., Miguel Angel Margáin González.- Rúbrica.- El Director General de la Business Software Association, Inc., Kiyoshi Tsuru Alberú.- Rúbrica.- Comisionado de la Policía Federal Preventiva: General de Brigada D.E.M. Retirado, Eduardo Alejandro Martínez Aduna.- El Procurador Federal del Consumidor, Carlos Francisco Arce Macías.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Directivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México A.C., Gabriel Ernesto Larrea Richerand.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor S. de G.C. de I.P., María Fernanda Mendoza Ochoa.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Jorge Amigo Castañeda.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, Adolfo Eduardo Montoya Jarquín.- Rúbrica.- El Representante del Comité Interinstitucional para la Atención y Protección de los Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, Joaquín Balcarcel Santa Cruz.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C., Manuel M. Soto Gutiérrez.- Rúbrica.- El Director General de la Asociación Protectora de Derechos Intelectuales Fonográficos, Roger Hernández Brenes.- Rúbrica.- El Director Jurídico de Televisa, S.A. de C.V., Luis Alejandro Bustos Olivares.- Rúbrica.- El Coordinador Jurídico de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, Fidel López García.- Rúbrica.- La Gerente Jurídica de Gillette de México, Patricia Junquera Horta.- La Gerente de Prácticas Desleales British American Tobacco México, Gloria Michel Ramírez.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de G.C. de I.P., Roberto Cantoral García.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable, Alejandro Puente Córdoba.- Rúbrica.- El Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, León Halkin Bider.- El Representante Jurídico de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, Héctor Prieto Argomodo.- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Lorenzo Ysasi Martínez.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, Tony Kuri Alam.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión, Alejandro García Gamboa.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, José Alberto Sáenz Azcárraga.- Rúbrica.- El Director Jurídico y de Asuntos Corporativos de Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V., Mauricio Soriano Ariza.- Por Alianza Contra la Piratería, A.C., Roberto Castañeda Franco.- Rúbrica.- El Director de Relaciones con Gobierno de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática, Luis Chávez Cabello.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, José Angel Quintanilla D'Acosta.- Rúbrica.- El Director General de Motion Picture Export Association of America, Inc., Francisco Guerra Vázquez.- Rúbrica.- El Director General de la Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas, A.C., Fernando Hernández Romero.

Francisco Cuevas Godínez, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, CERTIFICA que el presente documento que consta de 30 (treinta) fojas útiles, es copia de las constancias que obran en esta dependencia.- México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2006.- Francisco Cuevas Godínez, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración contra la Piratería que celebran la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública con la asistencia de la Policía Federal Preventiva; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; diversos representantes del Sector Privado y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el 30 de noviembre de 2006.

CONVENIO DE COLABORACION CONTRA LA PIRATERIA QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ; LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA; LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. REYES S. TAMEZ GUERRA; LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO "POLICIA FEDERAL PREVENTIVA", EL GENERAL DE BRIGADA DEM RET., COMISARIO GENERAL, EDUARDO ALEJANDRO MARTINEZ ADUNA; EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA; EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO EDUARDO MONTOYA JARQUIN; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. ALEJANDRO PUENTE CORDOBA; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. TONY KURI ALAM; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO GARCIA GAMBOA Y EL LIC. JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JOSE ANGEL QUINTANILLA D'ACOSTA; LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. LEON HALKIN BIDER; TELEvisa, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, VICEPRESIDENTE JURIDICO Y POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES; ASOCIACION MEXICANA PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. MANUEL M. SOTO GUTIERREZ; LA ASOCIACION MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FERNANDO HERNANDEZ ROMERO; LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ROBERTO CANTORAL GARCIA; EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL ERNESTO LARREA RICHERAND; ALIANZA CONTRA LA PIRATERIA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO CASTAÑEDA FRANCO; MOTION PICTURE EXPORT ASSOCIATION OF AMERICA, INC., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FRANCISCO GUERRA VAZQUEZ; BSA BUSINESS SOFTWARE ASSOCIATION, INC., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. KIYOSHI TSURU ALBERU; LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La protección al derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial constituye una tarea del más alto interés público que contribuye a consolidar la competitividad del país y que procura mayor productividad en sectores industriales. Su consecución salvaguarda, a su vez, nuestra cultura nacional. Por su naturaleza esa responsabilidad está a cargo del Estado Mexicano. Su mejor resultado requiere del compromiso de la sociedad civil para respetar el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

El derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial son expresiones claras del valor de las ideas y cristalizan la actividad creativa con que se nutre nuestro patrimonio cultural. Su protección eficaz respalda la innovación de nuevos productos y servicios, elemento primordial para medir la competitividad del país.

Por virtud de ello, el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial constituyen puntos relevantes de las agendas comerciales que México negocia con otros países, dentro del marco de integración comercial del país a mercados globales. El Estado Mexicano ha asumido, en este escenario, compromisos ante foros internacionales como la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como en convenciones internacionales y tratados de libre comercio que confirman su responsabilidad en la tutela del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

La actividad creativa que sustenta la cultura nacional se ha visto afectada por el fenómeno de la "piratería", entendiéndose como tal, de manera enunciativa y no limitativa, toda aquella producción, reproducción, comercialización, almacenamiento, transportación, importación, venta, arrendamiento y/o distribución de bienes o productos en contravención a lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Actualmente, la comisión de ilícitos en agravio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial (piratería) constituye una afectación grave al Estado de Derecho cuyos efectos dañan significativamente nuestra planta industrial, lo que resta competitividad al país, fomenta una "cultura de ilegalidad" y merma nuestra cultura nacional.

La piratería ha afectado la creación de nuevos empleos, puesto en entredicho la perspectiva de desarrollo de sectores estratégicos para el país, limitado el crecimiento y la participación de empresas formales y productivas en el mercado, ocasionado escenarios de competencia desleal al aumentar el comercio de productos ilegales y al disminuir la calidad de productos y servicios e impedido al erario federal la posibilidad de aumentar su recaudación en perjuicio del gasto social, entre otros efectos económicos.

Los ilícitos en esta materia constituyen el principal obstáculo para que los bienes industriales, comerciales, culturales y del entretenimiento se conviertan en motor para el crecimiento económico. Los altos índices de piratería desalientan la actividad intelectual de nuestros creadores y la inversión para el desarrollo de nuevas tecnologías y la creación de bienes culturales y del entretenimiento.

El fenómeno de la piratería se ha incrementado en el último año. Sus efectos en perjuicio de nuestra economía y su impacto en agravio de nuestra vida social son evidentes. La sociedad mexicana es, sin duda, la gran víctima de las conductas ilícitas precisadas, pues le dificultan la generación de mejores condiciones de vida, le provocan inseguridad jurídica e incertidumbre a su futuro.

Por lo expuesto, resulta imperante definir una Política de Estado que demande la participación comprometida y decidida del Gobierno y de la sociedad civil para contener de inmediato el avance de la piratería y erradicarla en el corto plazo, al tiempo de garantizar con ello permanencia en la agenda nacional al combate de ilícitos relacionados con ésta.

Con base en las consideraciones que anteceden, se hizo indispensable un Acuerdo Nacional contra la Piratería que instituye dos ejes rectores que deben apuntalar la Política de Estado de mérito: el combate a la ilegalidad y la recuperación del mercado interno nacional. La coordinación interinstitucional de las dependencias federales para lograr, desde su esfera de competencia, la consecución de los ejes rectores de esa Política de Estado es requisito necesario para su eficacia.

La ejecución de los ejes de acción señalados deberá atender un mínimo de variables socioeconómicas que subyacen en el fenómeno de la piratería que es imposible soslayar: el bajo crecimiento de la economía nacional, el desempleo, el subempleo, el bajo poder adquisitivo deprimido de salarios y la pérdida del mercado interno de los sectores productivos. La atención eficaz a las variables socioeconómicas señaladas permitirá que la ejecución de los ejes de acción precisados sea socialmente incluyente, manteniendo la equidad y coordinación como principios rectores.

El combate a la ilegalidad es premisa fundamental para dotar de certeza al desarrollo de proyectos que permitan la recuperación del mercado y el crecimiento económico y presupone como principio básico el desarrollo de tareas de inteligencia eficaces que permitan dismantelar el crimen organizado relacionado con la piratería y sancionar a quienes participen en la misma, para lo cual se requiere un marco jurídico eficaz.

El combate a la ilegalidad rebasa el mero ejercicio de acciones legales y se extiende a la confirmación de nuestros valores cívicos fundamentales, como lo es el respeto a la ley y, en consecuencia, el respeto a los derechos de terceros, así como al derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial.

Al tiempo de combatir la ilegalidad deberá recuperarse el mercado interno perdido como consecuencia de la piratería, lo cual deberá incentivar la oferta de productos legalmente reconocidos que respondan a las necesidades de consumo popular y que sean conciliables con la perspectiva de desarrollo de los sectores industriales, para el efecto de eliminar el comercio de productos ilegales relacionado con el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial. El respaldo a los proyectos que tiendan a ello deberá tener prioridad en la agenda gubernamental.

La definición de la Política de Estado para combatir a la piratería adquiere, por las razones expuestas, el mayor interés público, por lo que la Procuraduría General de la República, las dependencias del Ejecutivo Federal y las organizaciones de los sectores social y privado que aquí participan se comprometen al desarrollo de las líneas de acción que se disponen en el presente convenio.

Con el objetivo de reducir la comercialización de material apócrifo en detrimento de las empresas establecidas legalmente e incrementar las acciones de combate a los delitos en contra de la propiedad intelectual e industrial, el Subprocurador de Procedimientos Penales "B" en representación del Titular de la Procuraduría General de la República instaló el Comité Interinstitucional para la Atención de los Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, integrado por las dependencias del Ejecutivo Federal relacionadas en la materia, así como por empresas afectadas por ilícitos derivados de la piratería, el cual celebró su primera reunión el 5 de abril de 2002.

Dicho Comité ha modificado su denominación en diversas ocasiones, siendo "Comité Interinstitucional para la Atención y Protección de los Derechos de Autor y de Propiedad Industrial" la que actualmente ostenta y se integra por representantes de dependencias de la Administración Pública Federal, cámaras industriales y comerciales, asociaciones civiles y empresas privadas en coordinación con la Procuraduría General de la República para registrar, dar seguimiento, evaluar y coordinar las acciones que se realicen en el combate a los delitos en materia de propiedad intelectual e industrial, previo diagnóstico de la problemática en la materia.

DECLARACIONES

UNICA.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- A.** Comparecen a la suscripción de este convenio con el fin de comprometerse a realizar los objetivos y líneas de acción que se señalan en las cláusulas primera y segunda de este instrumento y se reconocen en forma recíproca la personalidad que ostentan, misma que se acredita en las declaraciones que constan en el Anexo "A" que se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, previa revisión de la documentación con la cual se acredita su dicho, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.
- B.** En el marco del Acuerdo Nacional contra la Piratería están dispuestas a apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento. Copia de dicho Acuerdo se agrega a este convenio como Anexo "D".
- C.** Podrán invitar a otras dependencias del Ejecutivo Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como a otras organizaciones de los sectores social y privado a sumarse a los compromisos que adquieren mediante la celebración del presente convenio, a través de la suscripción de los convenios de adhesión correspondientes, mismos que formarán parte integrante de este instrumento.

Expuesto lo anterior LAS PARTES convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LAS PARTES se comprometen a desarrollar, dentro del ámbito de su competencia, tareas encaminadas a la consecución de los objetivos siguientes:

- I.** Prevenir y combatir la comisión de ilícitos cometidos en perjuicio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial;
- II.** Recuperar el mercado interno perdido como consecuencia de la comisión de esos ilícitos.

LAS PARTES señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, a los titulares de las áreas que se indican en el Anexo "B" de este instrumento.

Cualquier cambio en los responsables del seguimiento referido deberá ser notificado por escrito a las demás partes dentro de los 15 días naturales siguientes a dicho cambio.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.

Para la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula que antecede, La Procuraduría General de la República y las Dependencias de la Administración Pública Federal que intervienen en el presente instrumento se comprometen a definir líneas de acción específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, que deberán partir de las siguientes premisas:

- I. Establecer mecanismos de concertación, socialmente incluyentes, que permitan abatir el comercio de productos ilegales relacionado con el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, mediante la oferta de productos legalmente reconocidos que respondan a las necesidades de consumo popular y que sea conciliable con la perspectiva de desarrollo de los sectores industriales, entre otras líneas de acción;
- II. Prevenir la comisión de conductas ilícitas en perjuicio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, mediante acciones que confirmen el valor de las ideas y el respeto a la actividad creativa;
- III. Desarrollar tareas de inteligencia y de investigación del delito para contener la comisión de ilícitos en agravio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial y su impacto en perjuicio de la planta productiva y de la cultura nacional;
- IV. Sancionar a los infractores del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, preponderantemente a quienes participan en modalidades de delincuencia organizada;
- V. Desarrollar un sistema de seguimiento, control y evaluación que permita medir objetivamente la disminución o el incremento del fenómeno de la piratería;
- VI. Propiciar e impulsar en la población una cultura de aprecio al valor de las ideas y de la creatividad.

Las acciones que se deriven del presente convenio en las que se ejerzan recursos de carácter federal, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que, en su caso, tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

TERCERA.- COMPROMISO EMPRESARIAL.

Los sectores social y privado que suscriben este instrumento jurídico se comprometen a coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Federal y con la Procuraduría General de la República en el desarrollo de líneas de acción para prevenir y combatir la comisión de ilícitos en materia del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, particularmente en la formalización de las acciones legales que se ameriten para ello.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCION.

LAS PARTES acuerdan que para la realización del objeto del presente convenio y como parte integrante del mismo, suscribirán Anexos de Ejecución que precisarán los fines específicos a los que se comprometerán cada una de las dependencias del Ejecutivo Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como organizaciones de los sectores social y privado que participen o se sumen a los compromisos derivados del mismo, pudiendo al efecto establecer en dichos anexos, de manera enunciativa mas no limitativa, los responsables operativos, tiempos de realización, fechas de inicio y condiciones financieras aplicables en cada caso.

Dichos Anexos de Ejecución no podrán oponerse al presente instrumento; asimismo, deberán señalar con precisión la actividad a desarrollar; los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto; en su caso, los resultados esperados; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado; enlaces y coordinadores; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; publicación de resultados y actividades de difusión; evaluación y seguimiento de las actividades programadas; participación económica de LAS PARTES, derechos de autor, derechos conexos y propiedad industrial, así como los demás elementos que resulten necesarios.

QUINTA.- MESAS DE TRABAJO.

LAS PARTES se comprometen a establecer mesas de trabajo para desarrollar acciones específicas que permitan prevenir y combatir la comisión de conductas ilícitas en perjuicio del derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, para lo cual cada una designará a un representante, en los términos del segundo párrafo de la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA.- REUNIONES MENSUALES.

LAS PARTES se comprometen a reunirse mensualmente, a través del establecimiento de las mesas de trabajo a que se refiere la cláusula QUINTA, con el objeto de evaluar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos asumidos por virtud del presente convenio, en las cuales podrán formular líneas de acción diversas a las planteadas en el presente convenio, si las circunstancias del fenómeno de la piratería así lo ameritaren.

SEPTIMA.- ADHESIONES.

LAS PARTES convienen en que otras dependencias del Ejecutivo Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como organizaciones de los sectores social y privado podrán sumarse a los compromisos derivados de este instrumento mediante la suscripción de los convenios de adhesión respectivos, los cuales formarán parte integrante de este convenio y tendrán el mismo contenido que los anexos de ejecución, por los cuales, desde el momento de su suscripción, LAS PARTES asumen los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que de los mismos se deriven.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre LAS PARTES y la relativa a los recursos que se inviertan para el logro del objeto del convenio será pública, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio del carácter reservado o confidencial que, de conformidad con dicho ordenamiento, se desprenda de algún otro tipo de información que sea proporcionada por LAS PARTES. Por virtud de ello, LAS PARTES llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la sociedad.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

LAS PARTES acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente convenio seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil o administrativa con alguna otra parte, la cual quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia laboral, civil o penal.

Por lo tanto, cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte y consecuentemente, sacará en paz y a salvo a la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral, civil o administrativo por personal ajeno a ésta.

En virtud de lo antes señalado, LAS PARTES convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo se pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre ellas, lo cual deberá realizarse por escrito y mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan como sus domicilios para recibir notificaciones los que se indican en el Anexo "C" del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las demás partes dentro de los 15 días naturales siguientes a dicho cambio.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, la cual concluirá hasta el cumplimiento total del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA.

Podrá darse por terminado anticipadamente, para lo cual bastará la notificación por escrito a las demás partes con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que dicha parte desee darlo por terminado. No obstante, LAS PARTES se comprometen a cumplir todos los compromisos asumidos en las mesas de trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento que aún estuvieren pendientes de realizarse a la fecha de su terminación.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION.

En virtud de que el presente convenio se rige por la buena fe de LAS PARTES, éstas harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus compromisos y obligaciones y resolverán de común acuerdo y por escrito las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio.

Así mismo, LAS PARTES convienen que en caso de no ponerse de acuerdo, se someterán a las leyes federales y jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia, al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa o razón.

Leído que fue el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en veintitrés ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil seis.- Por la Procuraduría General de la República, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Economía, Sergio A. García de Alba Zepeda.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Seguridad Pública, Eduardo Medina Mora Icaza.- Rúbrica.- Por la Policía Federal Preventiva, el General de Brigada Dem Ret., Comisario General, Eduardo Alejandro Martínez Aduna.- Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Jorge Amigo Castañeda.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Adolfo Eduardo Montoya Jarquín.- Rúbrica.- Por la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable, Alejandro Puente Córdoba.- Rúbrica.- Por la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, Tony Kuri Alam.- Rúbrica.- Por la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, Alejandro García Gamboa, José Alberto Sáenz Azcárraga.- Rúbricas.- Por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, José Angel Quintanilla D'Acosta.- Rúbrica.- Por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, León Halkin Bider.- Rúbrica.- Por Televisa, S.A. de C.V., Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Luis Alejandro Bustos Olivares.- Rúbricas.- Por la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C., Manuel M. Soto Gutiérrez.- Rúbrica.- Por la Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas, A.C., Fernando Hernández Romero.- Rúbrica.- Por la Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, Roberto Cantoral García.- Rúbrica.- Por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C., Gabriel Ernesto Larrea Richerand.- Rúbrica.- Por la Alianza Contra la Piratería, A.C., Roberto Castañeda Franco.- Rúbrica.- Por Motion Picture Export Association of América, Inc., Francisco Guerra Vázquez.- Rúbrica.- Por BSA Business Software Association, Inc., Kiyoshi Tsuru Alberú.- Rúbrica.- Por la Procuraduría Federal del Consumidor, Carlos Francisco Arce Macías.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el Gobernador Constitucional del Estado, Jesús Alberto Aguilar Padilla.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis, el suscrito Lic. Oscar Alberto Estrada Chávez, Director General de Normatividad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 12, fracción X y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, CERTIFICO que el Convenio de Colaboración contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública, asistida por el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado "Policía Federal Preventiva"; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable; la Cámara Nacional de la Industria del Vestido; la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión; la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana; la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; Televisa, S.A., de C.V.; la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.; la Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas, A.C.; la Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C.; Alianza Contra la Piratería, A.C.; Motion Picture Export Association of America, Inc.; BSA Business Software Association, INC.; la Procuraduría Federal del Consumidor y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; sus Anexos "A", "B", "C" y "D", consistente este último en el Acuerdo Nacional Contra la Piratería, reducido en tamaño carta, consta de setenta fojas útiles, que coinciden en todos y cada uno de sus puntos con el original y con la copia certificada por el Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en tamaño oficio del Acuerdo Nacional Contra la Piratería que obra en los archivos de esta unidad administrativa, lo cual se certifica para los efectos legales procedentes.- Doy Fe.- Oscar Alberto Estrada Chávez.- Testigos de Asistencia.- Billy Ortiz-Harsch Bañales, Carina Serrano Viveros.

ANEXO "A"**DECLARACIONES****I.- DECLARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE:**

- A.** Es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables.
- B.** Le corresponde vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, así como investigar y perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, fracciones I, II, V y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C.** Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II.- DECLARA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUE:

- A.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., fracción I, así como 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B.** Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de su Reglamento Interior.

III.- DECLARA LA SECRETARIA DE ECONOMIA, QUE:

- A.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o., fracción I, así como 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B.** Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de su Reglamento Interior.

IV.- DECLARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE:

- A.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.
- B.** Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. de su Reglamento Interior.

V.- DECLARA LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUE:

- A.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto, así como vigilar que las publicaciones impresas y transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.
- B.** Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o. y 5o. de su Reglamento Interior.

VI.- DECLARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE:

- A.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y le corresponde entre otras atribuciones, organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, garantizar el desempeño honesto de su personal, salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública.
- B.** La Secretaría y la Policía Federal Preventiva cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., segundo párrafo y 6o., fracción I de la Ley de la Policía Federal Preventiva, así como 9o., fracción I y 11, fracción VI, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.
- C.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción XXII, inciso b); 29, fracción II y 32 del Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad Pública, dentro de su estructura cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado "Policía Federal Preventiva", órgano que tiene como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y, que en estricto apego a la norma, auxiliará a las autoridades que en su momento y previo cumplimiento de los requisitos legales, así lo soliciten.

VII.- DECLARA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUE:

- A.** Es un organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993.
- B.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Acuerdo número 2/94/1a. adoptado en la Junta de Gobierno del Instituto, en su primera sesión el 31 de enero de 1994, por el que fue Designado Director General.
- C.** Con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 7o., y 7o. Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento y 10, fracciones I y III de su Estatuto Orgánico, su Director General representa legalmente al Instituto y está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

VIII.- DECLARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, QUE:

- A.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado por la Ley Federal del Derecho de Autor, promulgada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, que entró en vigor el 24 de marzo de 1997.
- B.** Como autoridad administrativa en la materia, tiene dentro de sus funciones principales proteger y fomentar el derecho de autor, los derechos conexos y demás derechos de propiedad intelectual protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; llevar el Registro Público del Derecho de Autor; mantener actualizado el acervo histórico y coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras e internacionales, acciones que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos autorales, el auspicio y desarrollo de creaciones culturales, así como la difusión de las culturas populares.
- C.** Su Director General está facultado para realizar acciones coordinadas con instituciones públicas y privadas que se concreten a través de instrumentos como el presente convenio, de conformidad con el artículo primero, fracción I del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, emitido por el Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, así como en las facultades indelegables que le confieren los artículos 6o. y 7o. de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1999 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.
- D.** Su representante acredita su carácter de Director General del Instituto con el nombramiento expedido para tal efecto por el Secretario de Educación Pública.

IX.- DECLARA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE, QUE:

- A. Es un órgano de representación empresarial que agrupa a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que proveen servicios de televisión por cable, Internet y transmisión de datos, en la República Mexicana constituida por autorización de la entonces Secretaría de Industria y Comercio por conducto de la Oficina de Control de Cámaras Industriales, mediante oficio número 20-VII-11,969 del 14 de abril de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1975.
- B. Tiene por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la Industria de la Televisión por Cable, de las Redes Públicas de Telecomunicaciones y de las actividades similares y conexas; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica y representar en general a sus miembros ante toda clase de autoridades y ejercitar las funciones necesarias para llevar a cabo sus objetivos.
- C. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con su nombramiento como Presidente de la Cámara y otorgamiento de facultades, según consta en el instrumento número 44,298 de fecha 6 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

X.- DECLARA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, QUE:

- A. Es una persona moral con fines no lucrativos en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta constituida de conformidad con las leyes mexicanas y acredita su existencia legal mediante la escritura número 9,797 de fecha 12 de abril de 1945, otorgada ante la fe del Licenciado José María Pacheco, Titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de sociedades civiles, volumen tercero, a fojas de la 274 a la 277 y bajo el número 98, actualmente inscrita en el Folio de Personas Morales número 3,159 de dicho Registro.
- B. Tiene como objeto, entre otros, ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica; participar con las autoridades y órganos competentes en la elaboración de propuestas de interés general, y a solicitud de las dependencias de la Administración Pública Federal, coadyuvar en la ejecución de programas de Gobierno, en todo tipo de asuntos en las materias fiscal, laboral, financiera, comercio exterior, comercio interior, ecológica, seguridad social, salud, vivienda, normalización y en medidas de regulación y simplificación administrativas y negociaciones comerciales internacionales; así como celebrar toda clase de convenios que sean necesarios o que se relacionen con su objeto.
- C. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, y acredita su personalidad como Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido con el instrumento número 20,343 del 9 de julio de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número 3,159, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XI.- DECLARA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, QUE:

- A. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que afilia a los concesionarios de estaciones de radio y televisión del país, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y acredita su existencia legal mediante la escritura número 16,409 de fecha 15 de diciembre de 1941, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital en la sección cuarta, libro 17 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 365 y bajo el número 110, el 27 de agosto de 1960.
- B. Mediante escritura número 11,423 de fecha 2 de julio de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital en la sección cuarta, volumen 48 de Asociaciones Civiles, a fojas 415 y bajo el número 274, modificó su denominación social por la que actualmente ostenta, es decir "Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión".

- C. Su objeto social es, entre otros, el de representar y defender los intereses generales de la industria y de las empresas que la constituyan; estudiar las cuestiones que afecten a las actividades industriales de sus miembros y proveer las medidas que tiendan al desarrollo de las mismas y ser órgano de consulta y colaboración del Estado para la satisfacción de las necesidades de la actividad industrial que la constituyen.
- D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en cumplimiento de su función de órgano de consulta y colaboración del Estado, se compromete en términos de lo previsto en el presente convenio.
- E. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión de fecha 6 de octubre de 2005, según consta en el instrumento número 75,065 de fecha 13 de marzo de 2006, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital en el folio de personas morales número 6,147 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XII.- DECLARA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA, QUE:

- A. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida originalmente con la denominación de Cámara Nacional de la Industria Editorial, mediante autorización de la entonces Secretaría de Industria y Comercio según oficio del 10 de febrero de 1964 que instruyó la celebración de la Asamblea General Extraordinaria Constitutiva, protocolizada mediante escritura número 38,883 de fecha 23 de marzo de 1964, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, entonces titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal.
- B. Mediante escritura número 67,453 del 20 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma total a sus estatutos sociales, dentro de los que se incluyó su cambio de denominación por el que actualmente ostenta, es decir, "Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana".
- C. Tiene como objeto, entre otros, estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales, comerciales o de promoción de la industria editorial y proveer las medidas tendientes al desarrollo de la misma; participar en la defensa de los intereses generales de la industria editorial y de los particulares de sus afiliados, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y sus Estatutos; ser órgano de consulta del Estado para la satisfacción de las necesidades de las diversas actividades de la industria editorial y representar en general, a todos sus afiliados ante la autoridades federales y de los Estados y ejercer las funciones necesarias para llevar a cabo el objeto de la Cámara, según consta en sus Estatutos registrados ante la Secretaría de Economía.
- D. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con la escritura número 114,822 del 2 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XIII.- DECLARA LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE:

- A. Es una institución pública, autónoma y con personalidad jurídica propia, que agrupa conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a todas las Cámaras de Industria y a las Asociaciones industriales que lo soliciten, establecida según autorización expedida por la entonces Secretaría de la Economía Nacional el 16 de abril de 1937.
- B. Tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria del país; estudiar todas las cuestiones que afecten a la industria, y proveer las medidas que la favorezcan; colaborar con el Estado para la adecuada resolución de los problemas de interés de la industria y ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad industrial, buscando la satisfacción de necesidades generales.

- C. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el segundo testimonio de la escritura número 67,287 de fecha 2 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XIV.- DECLARA TELEvisa, S.A. DE C.V., QUE:

- A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta en la escritura número 44,074 del 14 de diciembre de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, volumen 860, libro tercero, a fojas 260 y con el número 224.
- B. Mediante escritura número 40,289 del 23 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número 2,435, se hizo constar su transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y tiene por objeto, entre otros, producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de los derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.
- C. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio según consta en la escritura número 15,694 del 27 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, y manifiestan que las mismas no les han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XV.- DECLARA LA ASOCIACION MEXICANA PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, A.C., QUE:

- A. Es una asociación civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta en la escritura número 39,718 del 18 de abril de 1965, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle, Titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el libro 26 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 371 y con el número 189.
- B. Mediante escritura número 32,354 del 30 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio número 11,393, el día 19 de noviembre de 2002, se hizo constar su cambio de denominación por el que actualmente ostenta "Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.", y tiene por objeto, entre otros, representar a los asociados y a la propia Asociación, formando o no parte de cualquier organismo nacional o internacional relacionado con la propiedad industrial y en general, celebrar toda clase de convenios y contratos y ejecutar todos los actos jurídicos tendientes a la realización de sus fines.
- C. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, según consta en el instrumento número 70,560 del 19 de abril de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio número 11,393, el día 25 de julio de 2005, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XVI.- DECLARA LA ASOCIACION MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS, A.C., QUE:

- A. Es una asociación civil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, sin fines preponderantemente económicos, con la denominación "Productores de Discos Fonográficos, A.C.", según consta en el instrumento número 8,703 del 3 de abril de 1963, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en la sección cuarta, libro 24 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 15 y bajo el número 9.

- B.** Su denominación social ha sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última mediante instrumento número 20,983, de fecha 3 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles de esta Ciudad, en el Folio número 8,882, el día 20 de octubre de 1998, para quedar con la que actualmente ostenta, y tiene por objeto, entre otros, el estudio de los problemas relativos a las actividades industriales y a la realización de las actividades encaminadas a fomentar el desarrollo de la industria del fonograma y del videograma a nivel nacional, así como celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley.
- C.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo de la "Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas", A.C. de fecha 28 de octubre de 2004, protocolizado según escritura número 39,166 de fecha 18 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número 164 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles de esta Ciudad, en el Folio número 8,882, el día 7 de enero de 2005, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XVII.- DECLARA LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, QUE:

- A.** Se constituyó con la denominación "Sociedad de Autores y Compositores de México, S.C.", mediante contrato de sociedad civil del 22 de marzo de 1945, ratificado ante el Licenciado Luis Montes de Oca, notario adscrito a la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, a fojas 305 y bajo el número 109.
- B.** Es una Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público que ha modificado su naturaleza y denominación desde su constitución, siendo la última mediante escritura pública número 31,209 de fecha 17 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la Notaría Pública número 96 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, en el Libro 1, correspondiente a la inscripción de las escrituras de las diversas sociedades de gestión colectiva, a fojas 1, bajo el número 1, conforme a los artículos 192, 193, 199, 200, 202, 203, 205, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, y está facultada, entre otros, para vigilar tanto el cumplimiento de los derechos morales que asisten a sus socios nacionales y representados extranjeros, como recaudar y entregar a los mismos las percepciones pecuniarias provenientes de los derechos patrimoniales de autor que les corresponden, por la divulgación, publicación, ejecución o representación pública, distribución al público y reproducción de las obras musicales que integran el catálogo que representa y administra en el territorio nacional.
- C.** El Maestro Roberto Cantoral García acredita su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de G. C. de I. P. con el acta número 73,953 del 10 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública Número 72 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número 03-2004-030810134100-00, el día 11 de marzo de 2004.
- D.** El Maestro Roberto Cantoral García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de G. C. de I. P., cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 33,863 del 8 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número 03-2000-062711101500-04, el día 13 de julio de 2000 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XVIII.- DECLARA EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C., QUE:

- A.** Es una asociación civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura número 22,462 del 9 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 186 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número 40,297, por la que se hizo constar, entre otros, la reforma total de sus estatutos sociales.
- B.** Tiene por objeto, entre otros, resolver consultas y emitir las opiniones que se le requieran en materia jurídica, velar por la buena, pronta y expedita administración de justicia y la celebración de toda clase de convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- C.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con la escritura número 29,375 del 10 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número 40,297, el día 15 de febrero de 2005 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XIX.- DECLARA ALIANZA CONTRA LA PIRATERIA, A.C., QUE:

- A.** Es una asociación civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura número 20,104 del 11 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, Titular de la Notaría Pública número 8 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número 43,141.
- B.** Tiene por objeto, entre otros, participar en los diferentes foros gubernamentales o de organizaciones no gubernamentales en los cuales se discutan y promuevan planes y programas referentes al combate de la competencia desleal de productos y servicios y la celebración de los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- C.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el instrumento número 21,513 del 10 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número 43,141, el día 8 de septiembre de 2005 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XX.- DECLARA MOTION PICTURE EXPORT ASSOCIATION OF AMERICA, INC., QUE:

- A.** Es una empresa que se constituyó conforme a la legislación del Estado de Delaware, Estados Unidos de América con la denominación de Motion Picture Export Association, Inc. según consta en la escritura constitutiva firmada el 5 de junio de 1945 expedida y certificada por William T. Quillen, Secretario de Estado en Delaware, Estados Unidos de América, certificada con la misma fecha ante Margaret S. Storey, Notario Público del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, debidamente traducida al español el 25 de marzo de 1994 por Willy I. de Winter Gallegos, Perito Traductor Oficial Autorizado y legalizada ante Alma Patricia Soria Ayuso, Cónsul General de México en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, bajo el número 103123, el 9 de marzo de 1994 y protocolizada ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal.
- B.** Cuenta con oficinas de representación en México y acredita que su denominación social fue modificada para quedar como Motion Picture Export Association of América, Inc., mediante certificado de enmienda presentada y certificada el 21 de junio de 1955 ante William T. Quillen, Secretario de Estado en Delaware, Estados Unidos de América, certificada el 14 de junio del mismo año ante William H. Roberts, Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente traducido al español el 25 de marzo de 1994 por Willy I. de Winter Gallegos, Perito Traductor Oficial Autorizado y legalizado ante Alma Patricia Soria Ayuso, Cónsul General de México en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, bajo el número 103119, el 9 de marzo de 1994 y protocolizada ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal.
- C.** Tiene por objeto, entre otros, comprar, contratar, arrendar como arrendataria o de alguna otra manera adquirir, usar, vender, arrendar como arrendadora, otorgar licencia a otros para el uso, explotación, distribución o de alguna otra manera pasar a cuenta o disponer de y para publicitar para la venta, arrendamiento, el otorgar en licencia, la explotación o distribución de toda clase de tomas

fijas o películas cinematográficas, negativos de películas, grabaciones y películas y toda clase de negativos, grabaciones y películas en las cuales se puede grabar cualquier voz, texto, oratoria, diálogos, música o cualquier otro sonido de cualquier clase y toda clase de sonido coordinado o copias de películas, grabaciones y tomas, de las cuales se puede reproducir el sonido grabado y las películas en coordinación, sincronización o en relación de tiempo entre ellas, así como celebrar, hacer, ejecutar y llevar a cabo contratos que pueden ser necesarios o convenientes para el negocio de la sociedad con cualquier persona, empresa, entidad corporativa, privada, pública o municipal, cuerpo político, cualquier estado, territorio o municipalidad de los Estados Unidos o de cualquier otro gobierno, colonia o cuerpo político extranjeros.

- D. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XXI.- DECLARA BSA BUSINESS SOFTWARE ASSOCIATION, INC., QUE:

- A. Es una sociedad sin fines de lucro constituida conforme a la legislación del Estado de Washington, D.C., Estados Unidos de América, según consta en sus estatutos del 13 de julio de 1988, certificados con la misma fecha ante M. Geraldine Atkins, Notario Público del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América y certificada por el Gobierno del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1o. de julio de 1988 bajo el número 883400, que tiene por objeto, entre otros, participar en el libre comercio de software para el combate a la piratería, a través de la promoción de leyes que protejan la propiedad intelectual.
- B. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

XXII.- DECLARA LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, QUE:

- A. Es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones I, II, IV, VII, IX y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene, entre otras, facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor; promover nuevos o mejores sistemas o mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes o servicios en mejores condiciones de mercado, y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.
- C. Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

XXIII.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 65, fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicho Estado, la estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajustará en su institución y funcionamiento a las disposiciones de dicha Ley. Así mismo, que el Gobernador Constitucional del Estado es el depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del mismo, como titular y autoridad máxima de la Administración Pública y tiene dentro de sus facultades y obligaciones la de formalizar toda clase de acuerdos, contratos y convenios.
- B. El Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla acredita su nombramiento como Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el periodo comprendido del 1o. de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, con copia del Decreto número 59 publicado el día 20 de diciembre de 2004 en "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado.

ANEXO "B"

**RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DEL CONVENIO DE COLABORACION CONTRA LA PIRATERIA**

1. **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:** El Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
2. **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:** El Lic. Joaquín Arenal Romero, Administrador Central de Investigación Aduanera.
3. **SECRETARIA DE ECONOMIA:** El Lic. Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace.
4. **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA:** La Lic. Carmen Arteaga Alvarado, Directora Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
5. **SECRETARIA DE GOBERNACION:** La persona que designe el Secretario de Gobernación para tal efecto.
6. **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA:** El Lic. Rafael Gerardo Ríos García, Subsecretario de Política Criminal y/o el Comandante Félix Martín Lozano y Rangel, Coordinador de Asesores del Subsecretario de Política Criminal.
7. **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:** El Lic. Alfredo Rendón Algara, Director General Adjunto de Propiedad Industrial.
8. **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR:** La Lic. Carmen Arteaga Alvarado, Directora Jurídica y/o el Lic. Giovanni Frías Córdova, Subdirector de Control de Procesos.
9. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE:** El Lic. Alejandro Puente Córdoba.
10. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO:** El Lic. Fidel López García.
11. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION:** El Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga, Secretario del Consejo Directivo.
12. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA:** El Lic. José Angel Quintanilla D'Acosta.
13. **CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:** El Lic. Efrén Huerta Rodríguez, Presidente de la Comisión de Propiedad Intelectual de la Confederación y/o el Lic. Rafael Vázquez Ahumada, Gerente Jurídico de la misma.
14. **TELEvisa, S.A. DE C.V.:** El Lic. Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Vicepresidente Jurídico y el Lic. Luis Alejandro Bustos Olivares.
15. **ASOCIACION MEXICANA PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, A.C.:** Lic. Miguel Angel Margáin González.
16. **ASOCIACION MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS, A.C.:** El Lic. Jaime Campos Vásquez.
17. **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO:** El Lic. Gabriel Ernesto Larrea Richerand y/o el Lic. Carlos Alberto Carreiro Trujillo.
18. **ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C.:** El Lic. Gabriel Ernesto Larrea Richerand.
19. **ALIANZA CONTRA LA PIRATERIA, A.C.:** El Lic. Roberto Castañeda Franco.
20. **MOTION PICTURE EXPORT ASSOCIATION OF AMERICA, INC.:** El Lic. Francisco Guerra Vázquez.
21. **BSA BUSINESS SOFTWARE ASSOCIATION, INC.:** El Lic. Kiyoshi Tsuru Alberú.
22. **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:** El Dr. Raúl García Moreno Elizondo.
23. **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA:** El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla.

ANEXO "C"

DOMICILIOS DE LAS PARTES

1. **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:** Avenida Paseo de la Reforma números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal.
2. **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:** Avenida Hidalgo Número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal.

3. **SECRETARIA DE ECONOMIA:** Calle Alfonso Reyes número 30, Torre Ejecutiva, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en México, Distrito Federal.
4. **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA:** Calle Argentina número 28, Colonia Centro, Código Postal 06029, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.
5. **SECRETARIA DE GOBERNACION:** Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.
6. **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA:** Avenida Paseo de la Reforma No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.
7. **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Periférico Sur número 3106, 9o. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01900, en México, Distrito Federal.
8. **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR:** Calle Dinamarca número 84, Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.
9. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE:** Calle María Luisa número 8, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.
10. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO:** Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en México, Distrito Federal.
11. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION:** Avenida Horacio número 1013, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, en México, Distrito Federal.
12. **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA:** Calle Holanda número 13, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04120, en México, Distrito Federal.
13. **CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:** Calle Manuel María Contreras número 133, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal.
14. **TELEVISA, S.A. DE C.V.:** Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.
15. **ASOCIACION MEXICANA PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, A.C.:** Calle Varsovia número 57-701, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.
16. **ASOCIACION MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS, A.C.:** Calle Alfredo Tennyson número 96, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en México, Distrito Federal.
17. **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO:** Avenida Real de Mayorazgo número 129, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México, Distrito Federal.
18. **ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C.:** Calle Córdoba número 84, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
19. **ALIANZA CONTRA LA PIRATERIA, A.C.:** Avenida Ejército Nacional número 926-3o., Colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal.
20. **MOTION PICTURE EXPORT ASSOCIATION OF AMERICA, INC.:** Calle Río Lerma número 4 interior 305, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal.
21. **BSA BUSINESS SOFTWARE ASSOCIATION, INC.:** 1030 – 15th Street, N.W., Washington, D.C. 20005, en los Estados Unidos de América.
22. **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:** Calle José Vasconcelos número 208, Piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en México, Distrito Federal.
23. **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA:** Avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

ANEXO "D"

ACUERDO NACIONAL CONTRA LA PIRATERIA

El presente instrumento consta de nueve páginas de texto, ocho páginas de firmas y cincuenta y tres páginas en cuatro anexos.